AUTO INTERLOCUTORIO No. 0854

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de junio dos mil veintiuno

Ref. Verbal

Demandante: CREDIBANCA S. A. S.

Demandada: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SOLO FRUTAS S.A. S.

Rad: 2021-00341-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que: **(i)** no aportó el certificado de existencia y representación de la parte demandada, **(ii)** no aportó prueba alguna del hecho mencionado cuarto de la demanda, **(iii)** debe precisarse el valor exacto de la cuantía y la forma de calcularlo, tomando en cuenta todas las pretensiones, y **(iv)** debe de informar si la parte actora inició algún trámite judicial en contra del señor DIEGO DUQUE MOSQUERA, tendiente para cancelar las cuotas atrasadas del crédito.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 073** DE HOY **09 DE JUNIO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

2021-00341

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c39b3158aeb4ebc33926de3146e6a0ebba52162131050ca7bd1632461bd796**

Documento generado en 08/06/2021 03:50:45 PM